

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo II, punto 2.6 (Forma de pago), se establecen dos pagos parciales según los entregables:

1. Primer pago del 40% del monto de contratación por la presentación del segundo entregable, con conformidad del área usuaria.
2. Segundo pago del 60% del monto de contratación por la presentación del tercer entregable, también con conformidad del área usuaria.

Es importante considerar ajustes razonables tanto en la forma de pago como en los entregables para no impactar negativamente al consultor en términos económicos. Los estudios básicos y entregables requeridos en el primer y segundo entregables representan una inversión significativa. Por lo tanto, se recomienda modificar la estructura de entregables y pagos de la siguiente manera:

- ¿ Primer pago del 30% por la presentación del primer entregable, con conformidad del área usuaria.
- ¿ Segundo pago del 30% por la presentación del segundo entregable, con conformidad del área usuaria.
- ¿ Tercer pago del 40% por la presentación del tercer entregable, con conformidad del área usuaria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** -      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, dado que se evidencia que existe pluralidad de postores que cumplen con la estructura establecida en los terminos de referebncia, siendo factible la cancelación a traves de dos pagos parciales según los porcentajes establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Referente al Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente, solicita ampliar el perfil profesional a las carreras tales como: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial. De acuerdo al literal a) libertad de concurrencia, de los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACION EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES: como LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que señala: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

SE MODIFICA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Especialista en SSOMA:

Profesional, titulado en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en SSOMA:

Profesional, titulado en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Referente a las experiencias del personal clave tales como:

Especialista en Instalaciones Sanitarias,  
Especialista en Coordinación de Interferencias  
Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente  
Especialista principal de costo, presupuesto y programación de Obras

Las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su página 27, bajo el literal d) Del personal se establece lo siguiente:

[¿]. Asimismo, NO SE DEBE EXIGIR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD A AQUEL PERSONAL CUYA FUNCIÓN NO REQUIERE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA ESPECIALIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, ENTRE OTROS.

Por lo tanto, NO CORRESPONDE REQUERIR EXPERIENCIAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN por lo que Solicitamos eliminar dicho requerimiento y que la experiencia del profesional sea requerida en expedientes técnicos de OBRAS EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN  
EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES: como LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que señala: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.  
En ese sentido, y luego de revisar lo expresado por el participante, se tiene que es posible adoptar algunas de las propuestas en función de la complejidad y magnitud del servicio requerido, como es el caso de la exigencia de la experiencia para los especialistas:  
¿Especialista en Instalaciones Sanitarias,  
¿Especialista en Coordinación de Interferencias  
¿Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente  
¿Especialista principal de costo, presupuesto y programación de Obras  
En esa línea, la experiencia solicitada será modificada a OBRAS EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Instalaciones Sanitarias,  
¿ Especialista en Coordinación de Interferencias  
¿ Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y medio ambiente  
¿ Especialista principal de costo, presupuesto y programación de Obras  
Se considerará solo como experiencia: Obras en General

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código : 10708918437

Fecha de envío : 18/06/2024

Nombre o Razón social : COLONIA VITORIO LUIS AARON

Hora de envío : 22:49:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el equipamiento estratégico, se observa que se requiere a los equipos con características muy específicos que afectan la libertad de concurrencia, de acuerdo al literal a) libertad de concurrencia del art. 2 principios que rigen las contrataciones, establece claramente que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo que solicitan que se corrija de la siguiente manera:

- 05) Laptop y/o equipos de cómputo (Procesador que soporte programas de diseño
- (01) Impresoras a color multimedia
- (01) Proyecto Multimedia
- (01) Plotter de Planos
- (O 1) Camioneta 4 x 2 o superior
- (01) Cámara fotográfica
- (01) Estación Total

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION:

EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES: como LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que señala: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

SE MODIFICA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 05) Laptop y/o equipos de cómputo (Procesador que soporte programas de diseño
- (01) Impresoras a color multimedia
- (01) Proyecto Multimedia
- (01) Plotter de Planos
- (01) Camioneta 4 x 2 o superior
- (01) Cámara fotográfica
- (01) Estación Tota

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el Equipamiento

Estrategico a:

- (05) Laptop y/o equipos de cómputo (Procesador que soporte programas de diseño
- (01) Impresoras a color multimedia
- (01) Proyecto Multimedia
- (01) Plotter de Planos
- (01) Camioneta 4 x 2 o superior
- (01) Cámara fotográfica
- (01) Estación Total

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa, deportiva y/o recreativa como complejos deportivos, polideportivos o similares, en los rubros señalados.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN de infraestructura educativa, Y/O SERVICIOS DE SALUD, deportiva y/o recreativa como complejos Y/O MINICOMPLEJO deportivos, Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos Y/O CAMPO DEPORTIVO o similares, en los rubros señalados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBERVACIÓN:

EL AREA USUARIA, BAJOS LOS PRINCIPIOS QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES: como LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que señala: "Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa, Y/O SERVICIOS DE SALUD, deportiva y/o recreativa como complejos Y/O MINICOMPLEJO deportivos, Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos Y/O CAMPO DEPORTIVOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica la Experiencia del postor en la especialidad, segun lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de obra de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura educativa, Y/O SERVICIOS DE SALUD, deportiva y/o recreativa como complejos Y/O MINICOMPLEJO deportivos, Y/O SERVICIOS deportivos, polideportivos Y/O CAMPO DEPORTIVOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el Termino de referencia literal b) indica lo siguiente:

El responsable del estudio topográfico será un Ingeniero Civil o topógrafo, con experiencia mínima de tres (03) años contados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en topografía en la elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de consultoría de obras en general.

Al respecto, El requisito indica 3 años de experiencia en la especialidad, sin embargo, en el plantel profesional ni en la estructura de costos no se verifica un ingeniero topógrafo con 03 años, además la experiencia de dicho especialista es mayor que el del jefe de proyectos. Por lo tanto, se solicita omitir dicho especialista ya que no tiene congruencia con lo solicitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: TDR

Literal: TDR

Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

El profesional señalado por el Postor esta referido al profesional responsable del Estudio Topografico incluido en la estructura de costos y los terminos de referencia, no siendo parte del personal clave requerido.

Sin embargo se modifica el perfil requerido a un (1) año de experiencia en la especialidad, siendo congruente con el objeto de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el perfil requerido a:

Un (1) año de experiencia en la especialidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Respecto al estudio de EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO Y EQUIPOS, indica que:

El profesional Responsable del estudio podrá ser un Arquitecto, Profesor de Educación Física o Entrenador Deportivo o profesional en general con acreditación de estudios referidos a implementación de mobiliario y equipamiento deportivo o similares, con experiencia mínima de dos (02) años contados desde la obtención de su titulación o documento que acredite la culminación de la profesión o estudios, cerno responsable y/o especialista y/o coordinador en realizar estudios sobre equipamientos deportivos y mobiliarios.

Al respecto dicho profesional no es parte del plantel profesional que solicita en los requisitos de calificación del 3.2. calificaciones del profesional clave. Por lo tanto, la omisión o aclaración respecto a este punto.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

El profesional señalado por el Postor esta referido al profesional responsable del Estudio de Equipamiento con Mobiliario y Equipos incluido en la estructura de costos como otros estudios y los terminos de referencia, no siendo parte del personal clave requerido.

Sin embargo se modifica el perfil requerido a un (1) año de experiencia en la especialidad, siendo congruente con el objeto de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el perfil requerido a:

Un (1) año de experiencia en la especialidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10708918437	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	COLONIA VITORIO LUIS AARON	Hora de envío :	22:49:03

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS, indica lo siguiente:

Debe ser elaborado por un profesional capacitado en la especialidad parte del staff del personal clave en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2017- OSCE/CD, en la cual contempla la GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, de acuerdo al; siguiente proceso [¿].

Respecto a ello, se precisa que No se existe especialista en gestión de riesgo como parte del plantel profesional se solicita la aclaración del tema o la omisión de dicha especialista.

**Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: TDR Literal: TDR Página: 81**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

RESPECTO A LA CONSULTA

El profesional señalado por el Postor esta referido al profesional responsable de la Planificación de la Gestión de Riesgos, incluido en la estructura de costos como otros estudios y en los terminos de referencia, no siendo parte del personal clave requerido.

Sin embargo se modifica el perfil requerido a un (1) año de experiencia en la especialidad, siendo congruente con el objeto de la contratación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el perfil requerido a:

Un (1) año de experiencia en la especialidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10468590218	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	DOMINGUEZ HURTADO NOE RUBEN	Hora de envío :	22:58:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases en el Capítulo II, en el punto 2.6 (Forma de pago), se indica dos pagos parciales: el primer pago del 40% con la presentación del segundo entregable, con la conformidad del área usuaria y un segundo pago del 60% con la presentación del tercer entregable con conformidad del tercer entregable. Esta forma de pago vulnera los principios de la normativa de contrataciones limitando la libertad de concurrencia y la equidad de condiciones en la prestación de servicios.

Se solicita que se considere la forma de pago y la forma de los entregables de la siguiente manera:

Primer Pago: 40% a la presentación de los estudios básicos: Estudio de Mecánica de Suelos y Levantamiento Topográfico.

Segundo Pago: 40% a la entrega del Anteproyecto Arquitectónico

Tercer Pago: 20% a la entrega del expediente técnico completo

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, dado que se evidencia que existe pluralidad de postores que cumplen con la estructura establecida en los terminos de referebnia, siendo factible la cancelación a traves de dos pagos parciales según los porcentajes establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10468590218	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	DOMINGUEZ HURTADO NOE RUBEN	Hora de envío :	23:06:13

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los estudios complementarios del segundo entregable de los términos de referencia se solicita presentar dicho estudio en el último entregable (expediente técnico), ya que, dichos estudios corresponden a los estudios últimos según las partidas que se utilizaran en el proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: TDR      Literal: TDR      **Página: 78**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, dado que se evidencia que existe pluralidad de postores que cumplen con la estructura establecida en los terminos de referebncia, siendo factible la presentación de los estudios complementarios en el segundo entregable de acuerdo a la estructura de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO DE INVERSIÓN P.I: ¿CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°4001 DOS DE MAYO DE LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ con CUI 2537217.

Ruc/código :	10468590218	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	DOMINGUEZ HURTADO NOE RUBEN	Hora de envío :	23:12:24

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los entregables indica: todos los entregables se presentarán en tres (03) originales, (impreso) más formato digital USB.

Por lo cual, se solicita al comité de selección que los primeros entregables, se considere solo una (01) original (impreso), más formato digital USB Y/O CD, ya que, en el entregable final se anexara todo nuevamente

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: TDR      Literal: TDR      **Página: 76**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de la utilidad de la cantidad de originales solicitados en los términos de referencia y en función a lo solicitado por el participante, se tiene a bien reducir la cantidad de originales de todos los entregables distintos al final (el expediente técnico completo subsanado). Se deberá entregar un (01) original por cada entregable más formato digital USB Y/O CD, salvo el último que deberá ser presentado en dos (02) originales.

Por lo expuesto SE ACOGE lo planteado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica a:

"Todos los entregables se presentarán en un (01) original salvo el ultimo entregable que deberá presentarse en dos (02) originales, original por cada entregable más formato digital USB Y/O CD